



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13131 a 184/13133

06/06/2017

37040 a 37042

AUTOR/A: PALACÍN GUARNÉ, Gonzalo (GS)

RESPUESTA:

Las cláusulas concesionales referidas a la energía reservada son siempre de entrega de dicha energía y no de una cantidad económica. No obstante lo anterior, existen títulos concesionales, en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Ebro del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que cuentan con una cláusula que podría denominarse de “recompra de energía” por parte del concesionario. Se trata de las siguientes:

- Central de Mansilla, concesionaria IBERDROLA. Su condición 6ª indica textualmente: “de la energía reservada al Estado, éste pagará a la entidad concesionaria la parte que consuma al precio de dieciocho céntimos de peseta (0,18 ptas.) kilo-vatio hora. La fracción o total de aquella energía que el Estado no consuma será obligatoriamente a cargo de la sociedad concesionaria, debiendo ésta pagar al Estado el precio de dos céntimos (0,02 pesetas) por kilovatio-hora”.
- Central de CMI Najerilla, concesionaria IBERDROLA. La condición 11ª señala: “La Sociedad adjudicataria abonará al Estado, por la energía reservada y no utilizada por éste, un precio de 0,3 pesetas por kwh con independencia del canon a que se refiere la condición novena”.
- Central de San José, arrendatario HIDRONITRO. La condición 8ª indica: “Por otra parte el Estado se reserva en propiedad 1.000.000 kwh anuales, con una potencia instantánea máxima de 500 kw cuyos gastos de obtención son de cuenta de la empresa arrendataria. Esta energía propiedad del Estado, mientras no la utilice la administración podrá ser vendida por esta, bien a la propia empresa arrendataria del salto o bien otros industriales. Si la empresa arrendataria desea adquirirla, deberá abonar 6,66 por kwh. Para que la Administración pueda retirarle todo o parte del 1.000.000 de kw deberá avisarlo con seis meses de anticipación. Será condición muy importante para la adjudicación del Concurso el que la Empresa arrendataria se comprometa a adquirir, mientras la Administración no los estime necesarios, la totalidad del 1.000.000 kilovatios-hora que ésta se reserva para sus posibles



necesidades o la diferencia en caso de que utilice una parte de ellos. En caso de adquirir este compromiso el abono del primer plazo se hará en la misma fecha que para el resto de los kwh. En caso contrario queda obligada a dejar paso por sus líneas eléctricas para su colocación en el mercado.”

En el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Ebro existen numerosas concesiones de aprovechamientos hidroeléctricos que incorporan en su clausulado la obligación de ceder energía reservada. Se encuentran afectados por un conflicto entre la empresa concesionaria y la Administración los aprovechamientos hidroeléctricos de Mediano, Grado I y II, así como los saltos de Santa Ana, Mequinenza, Ribarroja, Senet, Bono, Vilaller, Bohi, Caldas, Baliera, Pont de Suert, Escales, Puente de Montañana, Canelles y Llesp.

La Confederación Hidrográfica del Ebro firmó en abril de 2015 convenios para la entrega de la energía reservada con los siguientes Ayuntamientos: Abizanda, Aínsa-Sobrarbe, La Fueva, Naval, Palo y Secastilla. Dichos convenios tenían un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015

El objeto de los convenios era establecer las condiciones para realizar la cesión de la energía. Y para poder cumplir con ese objeto, es por lo que el propio convenio recogía, en su Cláusula tercera que el Ayuntamiento correspondiente y el representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el mercado eléctrico, deberían acordar cómo formalizar esa entrega. Entrega que habría de tener en cuenta siempre las condiciones de la Ley del Sector Eléctrico.

A mayor abundamiento, la Cláusula cuarta, cuando se refiere al plazo de vigencia y la entrada en vigor del convenio, liga y condiciona esta última a la fijación o establecimiento de la operativa necesaria para el mismo, es decir los mecanismos técnicos que hubiera que adoptar para realizar la entrega.

Llegado el plazo de vigencia, el 31 de diciembre de 2015, la operativa necesaria para la entrega no fue determinada, por lo que no se ha llegado a entregar. De acuerdo con lo indicado en los convenios, el Gobierno entiende, y así se lo ha hecho saber a los Ayuntamientos interesados, que el convenio está extinguido por vencimiento de su plazo de vigencia.

Madrid, 05 de septiembre de 2017

